

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SÁBADOS ==

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 24 Noviembre de 1923

Núm. 559

El Presente número ha sido
revisado por la censura militar

Problema de educación

Decía Leopoldo Alas, el ilustrado catedrático de la Universidad de Oviedo, que la regeneración de España no era más que un problema de educación.

Han transcurrido muchos años, y lo que entonces parecía una de tantas geniales paradojas del punzante escritor, se reconoce hoy como verdad inconcusa, como un axioma.

Empiezan a quejarse los elementos directores de que el pueblo español asista a la radical transformación por que atraviesa el país como si asistiese a un espectáculo, lo mismo que muchas mujeres asisten a su boda: con igual indiferencia que si concurriesen a la de una amiga.

Hacen notar con sobrada razón, que ese mismo pueblo agobiado por las malas artes del caciquismo y la usura, cuando se trabaja por librarle de su aherrojamiento, no colabora con sus salvadores para que la obra resulte lo más perfecta posible; las autoridades locales se ven completamente abandonadas, huérfanas de la cooperación que necesitan de ese mismo pueblo, para lograr el abaratamiento de las subsistencias y el recto ordenamiento del comercio y satisfacer a su justo precio las más indispensables exigencias de la vida.

Excepción de los que en los municipios man-

charon sus manos y conciencias, todos aplauden la meritoria labor inspectora de las autoridades en esas cuevas de reptiles mal llamados centros administrativos; sin embargo son contadas las personas que dando muestras de civismo tienen valor para «tirar de la manta» y dejar al descubierto las fechorías que tantas veces habrán amargado su existencia, y a los autores de ellas a quienes en tantas ocasiones habrán execrado.

Esa inconsecuencia del pueblo, esa pasmosa versatilidad de las gentes dimana de la falta de preparación. Los ciudadanos se preparan desde niños en la escuela, infundiéndoles respeto a lo ajeno, haciéndoles dueños de su voluntad y forjando en su mente ideas grandes, contrastadas con la piedra de toque de las realidades vivientes. Sin embargo parece que nos complacemos en que la educación del niño se base en los perniciosos ejemplos que contempla en el hogar y en la calle, tomando como artículo de fé las murmuraciones del arroyo, los gritos de los mitines y las campanudas sandeces de los sabios de ocasión que ponen su cátedra bajo las chimeneas de las cocinas y en las mesas del café.

Por eso en esta ocasión tan solemne de la vida nacional el pueblo no responde con la intensidad que debiera; no se dá cuenta de que tal como se ha planteado el problema en nuestro país, depende nuestro porvenir de la solución que se le dé.

Cuando Bismark quiso realizar su sueño dorado de hacer una Alemania grande, con visión exacta a la realidad, antes que recurrir a las armas recurrió a la escuela, y cuando creyó que ésta había dado sus frutos, fué cuando puso en práctica sus colosales concepciones. Por eso

pudo decir con propiedad que el epílogo de Sedán más que de Moltke fué la obra de los maestros de escuela.

Por eso el Directorio si quiere consolidar la grandiosa obra emprendida, habrá de volver su vista a la escuela donde tendrá que resolverse el problema de España, que como decía Clarín, no es más que un problema de educación.

Claro que para llevar a cabo esta meritoria obra habrá que resolverle al maestro el problema de vivir con decoro, que tal como lo tiene planteado actualmente es insoluble.

Equis.

El turno de traslado voluntario

Con motivo de hallarse próxima la fecha para solicitar por el 4.º turno de traslado creemos oportuno reproducir los artículos del Estatuto aplicables al caso y los de R. O. aclaratoria de 23 de Mayo.

Creemos oportuno advertir que según nuestro criterio ya se puede solicitar, pues no hay plazo o fecha señalada para empezar las peticiones.

Dice así el Estatuto:

«Art. 88. Para obtener destino por el cuarto turno en todos los casos que el mismo comprende, precisa hallarse en el servicio activo y llevar tres años por lo menos en la Escuela desde la cual se solicita.

La petición se hará por papeleta, una para cada destino, cursada por la Sección administrativa de la provincia en que sirva el solicitante, con arreglo al modelo e instrucciones que se dicten, y, formuladas las peticiones, serán firmes durante un semestre, sin que el interesado pueda rectificarlas.

Art. 89. La petición de destino podrá referirse a localidad, a localidad y cargo, y a localidad, cargo y Escuelas determinadas.

En el primer caso, el solicitante viene obligado a desempeñar el cargo y Escuela que se le asigne, y en el segundo, a prestar sus servicios en el que pida y Escuela que se le adjudique.

Se proveerán por este turno todas la vacantes no provistas en los anteriores.

La Real orden de 23 de Mayo último reglamentó esos artículos en esta forma:

«6.º Las papeletas pidiendo destino por el cuarto turno deberán cursarse sin instancia por las Secciones administrativas, antes de los días 15 de los meses de Junio y Diciembre de cada año; bien entendido que la que ingrese en el Ministerio después del 15 de Junio, no surtirá efec-

to hasta 1 de Enero del siguiente año, y la ingresada con posterioridad al 15 de Diciembre, no será válida hasta 1 de Julio inmediato.

Las Secciones administrativas de Canarias regularán el servicio con estricta sujeción a lo anteriormente dispuesto.

7.º Las peticiones de destino a que se refiere la instrucción anterior serán firmes durante el semestre siguiente, a no anularlas el interesado mediante comunicación, que surtirá efecto en las fechas indicadas.

8.º En todos los turnos se puede solicitar destino aunque éste no esté vacante.

9.º A las papeletas del cuarto turno acompañarán los Maestros tres relaciones en que consten los destinos solicitados. Una de ellas se unirá a las papeletas cursadas al Ministerio, otra al expediente personal del solicitante y la tercera se devolverá como resguardo al Maestro respectivo.

En las tres se estampará el sello de entrada con la fecha de recepción teniendo el Maestro o su representante derecho a retirar en el acto la de su resguardo, o a exigir su inmediata remisión por correo.

Dichas relaciones comprenderán los siguientes datos: Nombre y apellidos, número general del Escalafón, Escuelas que solicita clasificadas por provincias y enunciadas por orden alfabético de localidades. Se extenderán en un pliego de papel de barba corriente, en cabeza del cual se consignará la frase «Relación de destinos».

Véase claramente cómo la regla sexta dispone que las peticiones se cursen por las Secciones administrativas antes del 15 de Diciembre, pero no dice cuándo han de comenzar a presentarse.

Como las papeletas o fichas han de revisarse y certificarse, y, como además, en cada provincia se presentarán, casi seguramente, algunos millares, aconsejamos a todos que no dejen la presentación para última hora. Eso sería producir en las Secciones una perturbación innecesaria, y correr el riesgo de no llegar a tiempo.

Sección oficial

Relación definitiva de Maestras interinas

(Continuación)

En consecuencia con lo prevenido en la orden de 4 de Julio último, y vistos los partes de las Secciones administrativas,

Esta Dirección general ha resuelto:

Que sean incluídas, por haber justificado que figuraban en las listas formadas por las Secciones administrativas publicadas en los respectivos *Boletines Oficiales*, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden complementaria de 26 del mismo mes, las siguientes Maestras, asignándoles el lugar que por sus servicios les corresponda:

Doña Brígida Morales Romero, núm. 1.326 de 1915.

María Encarnación Jiménez González, 1368 de idem.

Carlota Jiménez Hernández, 1.488 de idem.

María Josefa de la Torre Vallés, 1695 de id.

Felisa Ibarrola, 1.738 de idem.

Rogelia Rodríguez Rodríguez, 1.751 de id.

María de la Salud Payá, 1.757 de idem.

Emilia Sierra Pérez, 1.793 de idem.

Engracia Fernández Pérez, 1.928 de idem.

María del C. Buján Castro, 1968 de idem.

Josefa Ocaña López, 1.970 de idem.

Ramona Aracil García, 1.980 de idem.

Enriqueta Más Iborra, 1.991 de idem.

Encarnación Moral Viñas, 1996 de idem.

Eloisa García Hernández, seis años, diez meses y catorce días.

Lucía Escudero Blasco, 4 8 21.

Juvencia Martín Vaquerizo, 4 5 26.

Julia Amalia Cabañas, 4 5 11.

María del C. Saijas Fariñas, 1 0 29.

María S. Fernández Muñoz, 0 11 26.

Jesusa Espinal Alvarez, 0 11 13.

Carmen Mozas Mesa, 0 11 12.

Bárbara Camarillas Calvo, 0 10 8.

María Cerezal Suaña, 0 10 10.

Miguela Monserrat Berenguer, 0 10 1.

Juana Fernández Barbarán, 0 8 18.

Ascensión Rodríguez Vicente, 0 7 8.

Mercedes Pérez Méndez, 0 6 21.

María Soledad García Fernández, 0 6 4.

Juana Gogoya Sagastibelza, 0 5 25.

Rosa Bolsillo Civit, 0 5 22.

Consuelo Pastor Clavé, 0 5 17.

Benita Marco Pérez, 0 0 20.

María del C. Garriga Munt, 1 9 22.

María del Corral Ortega, 1 9 22.

Modesta Vara Alvarez, 1 9 0.

Dolores Viñas Sague, 1 8 27.

Serafina B. Platan Gutierrez, 1 7 27.

Aurea Angulo Pozo, 1 7 19.

Carmen Lara, 1 7 4.

María Hortal Calvat, 1 6 20.

Antonia Fernández Reboredo, 1 4 13.

Gloria Villar Landeira, 1 4 0.

Juana María García Barrero, 1 2 13.

María L. Ludogo Albo, 1 2 0.

Marcelina Mula Pérez, 1 1 23.

Natividad Vayá González, 1 1 0.

Juana Perrote Rifiñón, 4 1 16.

María de los D. Onete, 4 1 12.

Suceso Caballero Calvo, 3 8 12.

Francisca Gómez de Segovia, 3 8 0.

Gregoria Moreno Molina, 3 2 6.

Pilar Ceresuela Monclas, 2 11 25.

Juliana Dativa Castro, 2 7 6.

Inés Infante García, 2 3 14.

Evarista Plasín Gutiérrez, 2 3 6.

María Lines Abadal, 2 2 16.

Antonia Casado Marcos, 2 1 26.

Nicolasa Canto Rubio, 2 1 23.

Matilde Rodríguez González, 1 11 20.

Carmen Palomar Pradells, 1 11 15.

Que comprobados debidamente los errores de cómputo de servicios, se acrediten los que precedan, ocupando en su consecuencia el número que por los mismos les corresponda a las que a continuación se expresan:

Doña Rosario de Lara Delgado, 5 9 29, en vez de 5 9 19.

Joaquina Herrero San, 4 1 23, en vez de 3 1 23.

Esperanza Regueiro Iglesias, 3 10 19, en vez de 3 10 21.

Benigna González Alvarez, 3 9 25, en vez de 3 9 13.

Evangelina Vicente González, 3 7 8, en vez de 3 6 28.

Elisa Vázquez Delgado, 3 5 10, en vez de 3 4 10.

Otilia Corredor Rodríguez, 2 6 24, en vez de 2 6 25.

Jacoba Cantalapiedra Carrión, 2 2 14, en vez de 2 2 15.

Gertrudis Parriza Pérez, 2 0 1 en vez de 2 0 3.

Elía A. González, 2 0 0, en vez de 2 0 2.

Luisa Franco de los Ríos, 1 9 1, en vez de 2 2 9.

Ramona García García, 1 7 24, en vez de 1 10 5.

Crescencia Caro Cabrero, 1 6 25, en vez de 0 7 11.

Donatila López Conejo, 1 5 2, en vez de 4 3 4.

Justa Gil Santafé, 1 3 26, en vez de 1 4 0.

Presentación González Haro, 1 3 20, en vez de 1 3 25.

Cecilia Lenguas Gómez, 0 10 10, en vez de 0 10 13.

Edelfina de las Heras Hernández, 5 16 16, en vez de 1 0 24.

Manuela Fogueira Tella, 0 2 8, en vez de 2 0 8.

4.º Que se declare firme y definitiva la repetida lista única, en la que, bajo ningún pretexto, podrá figurar ninguna otra Maestra.

Madrid, 3 de Noviembre de 1923.—El encargado del despacho, M. POZO.—(*Gaceta* 10 Noviembre).

* *

Los servicios interinos

Vista la petición que dirige al Excmo. señor Presidente del Directorio Militar el Maestro D. Constancio Carrascosa, solicitando que le computen en propiedad los servicios interinos que prestó como opositor en expectativa de destino:

Resultando que el Sr. Carrascosa y todos los demás maestros de las oposiciones de 1918 como los de las precedentes y posteriores, han sido alta en el Escalafón general de los de su clase en la fecha correspondiente a la de su posesión efectiva en la Escuela obtenida en propiedad por el medio indicado.

Considerando que éste es el procedimiento único y legal, de acuerdo con el Real Decreto orgánico del Escalafón de fecha 7 de Enero de 1910, aun vigente, y con el de cuantas disposiciones se han dictado con vista al mismo, entre ellas la Real orden de 16 de Marzo de 1920 (*Gaceta* del 19), en cuya serie 7.ª de las allí establecidas se encuentra el reclamante:

Considerando que lo solicitado por Sr. Carrascosa constituiría un privilegio en su favor y en el de varios Maestros con notorio perjuicio de sus compañeros, pues de ese modo dicho señor figuraría en el Escalafón delante de algunos de ellos que obtuvieran mejor número y que se posesionaron en propiedad antes que él de la Escuela adjudicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Constancio Carrascosa.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
Pérez G. Nieva.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

* *

La edad para las oposiciones

Vista la petición formulada por D. Máximo Talens Vendrell, al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, interesando desaparezca la prohibición de ser admitidos a oposiciones los que cuenten más de treinta y cinco años de edad:

Considerando que la restricción establecida por el artículo 25 del vigente Estatuto de 18 de Mayo último (*Gaceta* del 19) obedece a una orientación sana y prudente, entregar las Escuelas nacionales a una juventud vigorosa y entusiasta, apartando de las mismas a los fracasados y gastados en otras profesiones, y al mismo tiempo dejar un margen de servicios suficiente para poder retirarse el Maestro con una pensión decorosa:

Considerando necesaria, por las razones expuestas, la vigencia del referido Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D. Máximo Talens Vendrell.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
Pérez G. Nieva.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

* *

Creación de Escuelas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reconocida en todo momento como necesidad imperiosa la creación de Escuelas nacionales de primera enseñanza, viene desde hace varios años consignándose en Presupuestos cantidades que permiten el aumento de plazas de Maestros de Escuelas unitarias y de secciones de graduadas. El servicio no debe interrumpirse, porque son muchas todavía las Escuelas que faltan en relación con la población escolar, debiendo, por lo tanto, darse la aplicación adecuada al remanente de la cantidad consignada para estas atenciones en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto cuarto del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La demanda de creaciones ha sido siempre mucho mayor de la que las cifras presupuestas han permitido atender, a pesar de lo cual no ha llegado aún a establecerse un orden de preferencias, que en estos casos es convenien-

te, ya que al no poderse acceder a todas las peticiones, ni aún siquiera a una mitad de ellas, cabe una comparación entre todas para seleccionar; pues si bien es cierto que hace falta Escuela en toda localidad donde no existe, es indudable que en unos sitios la requieren con mayor urgencia que en otros las necesidades de la enseñanza, y los recursos del presupuesto deben llevarse donde tengan su más adecuada y útil inversión.

Atendiéndose al propósito de crear Escuelas sin privar al Escalafón de la elasticidad que asegura el porvenir de los maestros, deben hacerse las creaciones con la correspondiente proporción de grupos, en relación con el artículo 4.º del Estatuto vigente, pero todo ello sometido a condiciones que determinen una justa y equitativa distribución del crédito, y exigiéndose, como garantía, que en momento oportuno se dé cuenta, en cada caso, de las condiciones del local, del material con que se cuenta y del número de alumnos.

Además es preciso recordar a los Ayuntamientos e Inpecciones que los preceptos relativos a remisión, en el plazo de dos meses, del acta en que conste que se hallan dispuestos el local y el material para la Escuela a la que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1917, deben cumplirse estrictamente, porque, acordada la creación con carácter provisional, es indispensable que pueda en fecha próxima determinarse si llega o no la efectividad, ya que se trata de inversión de créditos del presupuesto que no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia de los Ayuntamientos en proporcionar los elementos indicados, mientras hay otros muchos pueblos que, con local y cantidades para material preparados, esperan la concesión.

Constantemente se reciben peticiones de creación y graduación de Escuelas, existiendo en la actualidad expedientes ultimados para cuya resolución favorable sería necesaria una cantidad cuatro veces mayor que la disponible.

En tales circunstancias, deben señalarse entre ellos referencias en relación con las conveniencias de la enseñanza, ordenándose con las peticiones que en lo sucesivo se produzcan vengan acompañadas de los datos y elementos de juicio necesarios para la debida comparación entre ellas.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se continúe la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias o graduadas con cargo al remanente del crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto cuarto del Presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y las cantidades que por anulación de creaciones provisionales puedan que dar disponibles, estableciéndose dentro de lo que estas cifras permitan, los grupos para oposiciones libres o restringidas en relación con el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio.

2.º Para la creación de Escuelas cuyos expedientes se hallan ya en tramitación en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se obserbarán las siguientes reglas de preferencia:

a) Escuelas para las que se disponga de edificio de nueva planta construido por el Ayuntamiento a sus expensas.

b) Las que han de instalarse en edificios construidos con subvención del Estado.

c) Escuelas que hayan de funcionar en locales de propiedad del Ayuntamiento expresamente adoptados al efecto.

d) Las de Patronato o Fundación o en que los edificios se ceden por particulares entendiéndose que en estos casos habrán de quedar los locales como propiedad del Estado.

3.º Cuando hayan sido creadas provisionalmente las Escuelas a que se refiere el número anterior, podrá en cuanto los créditos lo permitan, continuarse las creaciones de las demás, dándose entre ellas preferencia exclusiva a las pedidas para localidades o distritos escolares que cuenten con menor número de Escuelas en relación con el censo de población.

4.º Respecto a la graduación, teniendo en cuenta que los planos son siempre informados por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que, en líneas generales, la graduación más perfecta es la de mayor número de grados, y que de momento, sin perjuicio de lo que en planes orgánicos pueda determinarse, sólo se trata de establecer reglas que aparten de la iniciativa no justificada la resolución de los expedientes pendientes, se señala la preferencia única de mayor número de grados, entendiéndose que no se podrán crear, por ahora más secciones de graduadas que Escuelas unitarias.

Cuando se trate de graduadas del mismo número de secciones se determinará entre ellas la preferencia conforme a la regla 3.ª

5.º Para elevación a definitiva de las creaciones o graduadas provisionales que se acuerden, será necesaria la remisión, en el plazo de dos meses improrrogables, del acta que ordena la Real orden de 21 de Abril de 1917, referente al local y relación de material.

6.ª Con objeto de determinar, mediante la debida comparación de expedientes, la prelación de concesiones, los Inspectores de Zona remitirán, en el plazo de quince días, relaciones detalladas de las peticiones de creación o graduación que ya hubiera con anterioridad tramitado, a la Sección provincial o al Ministerio, señalando en las creaciones el orden de preferencia en que, en relación con los locales, se encuentren, y los datos referentes al censo de población y número de Escuelas nacionales, incluyendo entre ellas las secciones de graduadas con que se cuente en la localidad o distrito escolar respectivo.

Cuando se trate de Escuelas comprendidas en el número segundo, se acompañará plano del local, que podrá en su caso, enviarse a informe de la oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

7.º En igual plazo, las Secciones Administrativas remitirán cuantos expedientes de la misma clase tengan en su poder, acompañando los datos referentes a las preferencias.

Transcurrido dicho término se abstendrán de tramitar petición alguna de fecha anterior, de creación o graduación.

8.º En las nuevas peticiones, interin otra cosa no se disponga, además de los requisitos expuestos deberá hacerse constar en el informe de la Inspección el número de Escuelas con que se cuenta en relación con el censo de población, y la distancia y facilidad de medios de comunicación a la más próxima de la que se pretende crear estas nuevas peticiones, excepto las que se hallan comprendidas en los grupos señalados en el número segundo, no podrán ser resueltas hasta que no haya recaído acuerdo en las que actualmente se encuentran en tramitación.

9.º Las actas que todavía no se hayan enviado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para elevación a definitivas de las Escuelas creadas o graduadas provisio-

nalmente, que no estén anuladas, podrán remitirse en término de quince días, quedando sin efecto su creación o graduación si no se cumple este requisito; y

10. Al mes de funcionamiento de cada nueva Escuela, la Inspección deberá informar acerca de las condiciones del local en relación con el número de alumnos asistentes y material de que se disponga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 Noviembre de 1923.—

Primo de Rivera.

Sr. encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 6).

DERECHOS DEL NIÑO

La Unión Internacional de Socorro del niño que funciona de acuerdo con el Comité de la Sociedad de las Naciones ha publicado la siguiente «Declaración de los Derechos del Niño.

«1.ª El niño debe ser puesto en condiciones que le permitan desarrollarse de un modo normal, material y espiritualmente.

2.ª El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser cuidado y estimulado; el niño desviado debe ser encaminado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.

3.ª El niño debe ser el primero en recibir asistencia en tiempos de escasez.

4.ª El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida, y debe ser protegido contra toda explotación.

5.ª El niño debe ser educado en el sentido de que sus mejores cualidades han de ser puestas al servicio de sus hermanos».

NOTICIAS

El cuarto turno

Según el estatuto vigente los que quieran solicitar el traslado han de verificarlo antes del 15 de Diciembre; los que lo verifiquen fuera de dicho plazo no tendrán validez sus peticiones hasta el mes de Junio venidero.

Quizás parezca a algunos compañeros prematura la advertencia, pero como la legislación sólo señala cuando termina el plazo para solicitar pero no cuando empieza, aconsejamos a

los que piensen solicitar lo hagan cuanto antes, a fin de no aglomerar trabajo en la Sección a última hora.

Es tan reciente la publicación del Estatuto que no creemos de necesidad publicar los artículos del mismo que hacen referencia a este traslado, pues se han publicado en estos últimos meses con tantos comentarios, que huelgan cuantas indicaciones pudiéramos hacer.

Maestros Alcaldes

Son varios los compañeros en quienes ha recaído el nombramiento de Alcalde en la nueva constitución provisional de los Ayuntamientos.

El Directorio ha resuelto en varios casos particulares (*Gaceta* del 30 de Octubre) y con carácter general en la misma *Gaceta*, que mientras duren las actuales circunstancias, no es incompatible el cargo de Maestro con el de Alcalde o Concejal.

Esta es la mejor ocasión para pedir que cese para siempre esa incompatibilidad ya que como dice la disposición oficial, «su condición de profesor, es garantía de honradez e idoneidad, que honra a su persona y a la benemérita clase a que pertenece.»

El sueldo mínimo

Nuestro estimado colega *La Escuela Moderna* de Madrid, asegura saber de una manera extraoficial, pero por conducto fidedigno, que en las notas formuladas por el Ministerio para su entrega al Directorio, y que han de servir de base para la confección de los presupuestos, se consigna el sueldo mínimo de 3.000 pesetas.

Con esto y con que los ascensos vengan de tal forma que todo maestro pueda llegar por antigüedad a jubilarse con el sueldo máximo, habremos resuelto, al menos de momento, nuestra situación económica.

Que sea pronto un hecho.

Plazas a proveer

Pasan de cuatrocientas las que pueden darse por el turno de interinos, y sólo se espera a que el estado actual se normalice para que, dadas las órdenes, proceder inmediatamente a hacer los nombramientos, y aunque ello parece presenta inconvenientes por impedirlo el artículo adicional del Real decreto de 17 de Septiembre próximo pasado, creemos no pueda seguirse mucho tiempo en esta situación, por los grandes perjuicios que se originan a la enseñanza.

Licencia

Se concede licencia de 30 días a doña Dolores Alemany Bolufer, maestra de El Poyo.

Suscripción Sr. Fatás

Habiendo sido varios los compañeros que se quedaron sin contribuir para la suscripción Fatás y que solicitaron se ampliase el plazo de suscripción, la Comisión encargada de acuerdo con la Nacional ha acordado quede abierta dicha suscripción hasta fin de año, y como quiera que varios compañeros de esta provincia tenían hechas manifestaciones en el mismo sentido, hemos creído oportuno abrir nuevamente la suscripción hasta el día 15 de Diciembre para el que desee contribuir a ella.

Notas de la Inspección

Por la Inspección se autoriza al maestro de Aliaga la transferencia de un mapa hipsométrico por cristales para una vitrina y Lecciones de cosas, con cargo al presupuesto de 1923-1924.

—Se formula Pliego de cargos al maestro de Castelserás en virtud de visita extraordinaria verificada por orden de la Superioridad.

—Se cursa expediente de creación de una escuela privada en Calanda a cargo de la religiosa de Santa Ana Sor Agueda Vela.

—Se autoriza a la Directora de la Escuela graduada de niñas, de Cella, la transferencia de las 80 pesetas de combustible por cuatro docenas de pizarras manuales de piedra y una mesa-banco bipersonal, modelo Museo Pedagógico.

—El día 10 del mes actual se posesionó de la escuela de niños de El Castellar el maestro don Joaquín Izquierdo Muñoz, nombrado por el 4.º turno y el día 15 cesó en la de La Cuba, don Vicente Soler Iborra por traslado a la de Ledesma (Soria).

—El maestro de Monteagudo Sr. Pla, se ausenta para practicar el segundo ejercicio de oposición en la ciudad de Valencia.

—El maestro de Gargallo reclama casa-habitación en condiciones, por creer que la actual es insuficiente.

—Por la Inspección se dice al Alcalde de Fuentes-calientes que proporcione a los maestros consortes de la localidad dos casas habitación o en su defecto una indemnización equivalente a los dos tercios de la señalada en el art. 15 del Estatuto para poblaciones de menos de 500 habitantes y para cada uno de dichos consortes.

PERMUTA

Desea permutar Maestra de pueblo sano, con luz eléctrica, médico, a cinco kilómetros del auto y veinte a la estación de Monreal. Con otra de la misma provincia o de Huesca. Advirtiéndose que la escuela de niños, está para vacar por jubilación.

Informará, Maestra, Odón (Teruel).

Librería de primera y segunda
enseñanza de
VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 24 TERUEL.

≡≡≡ **SASTRERÍA** ≡≡≡

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democracia, 9.—Teruel

Imprenta de Arsenio Ferruca, San Andrés 4 y 6.

DISPONIBLE

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Franqueo
concertado